MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**130-CPS-424-2024**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR COMUNAL Y COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MLC ($152.132.287)
DURACIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRIMERA. Entre los suscritos a saber: la señora DEISY MARIBEL PINEDA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.563.673 en su calidad de Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Social, debidamente facultada por el Decreto Municipal N°021 del 02 de enero de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra AZ PRODUCCIONES EK SAS, identificado con la NIT N° 901.562.200-6 y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. Obligaciones de la entidad. Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar la Supervisión del Contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. 5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades. 6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

TERCERA. Obligaciones del contratista. La persona que se contrate debe de demostrar las competencias para realizar las siguientes actividades:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

PRODUCCIÓN		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
INFRAESTRUCTURA	✓ TARIMA: 10 largo x 6 Ancho x 1.50 de altura, con escaleras, pasamos y tela negra. ✓ Techo Truss de Aluminio de 12x8 a 7.5 alto a un agua.	**$ 52,062,846.00**
SONIDO	✓ Sonido Sistema line-array de 60.000 vatios. ✓ 24 cajas de aéreo 28a das colgadas. ✓ 2 cajas aerero 28a das arenas. ✓ 12 bajos Mtl1. ✓ Amplificadores Crest ✓ Audio K12 ✓ Consola digital, Yamaha Is9 de 32 ✓ Micrófonos esenheiser y shure con estand. ✓ 32 cables XLR de 10 metros libres. ✓ 8 monitores qsck 12 de 1.000 vatios. ✓ 2 monitores EV de 1.500 vatios c/1 + bajos para Zide-file.	
ILUMINACIÓN	✓ 30 par led ✓ 8 cabezas móviles ✓ 2 mini brutos de 8 lámparas c/1 ✓ 1 cámara de humo. ✓ Consola digital Martin touch con pantalla.	
CAMERINO, BAÑOS, CATERING	✓ 17 sillas plásticas. ✓ 1 espejo cuerpo entero. ✓ 1 botella de wiskey buchanan`s 18. ✓ 1 butaco 90 cm (redonda, bonita) ✓ 17 aguas manantial. ✓ 17 electrolit ✓ tabla de quesos, snacks, ✓ 1 bandeja con variedad de frutas ✓ 1 bandeja	**$ 4,850,369.00**

	✓ 2 baños	
PLANTA ELECTRICA	✓ Planta eléctrica de 100 KBA con un tanque para combustible de 40 galones, con capacidad para aguantar más 8 horas de funcionamiento. ✓ Transporte ✓ 40 galones ACPM recargar la planta eléctrica	**$ 3,553,072.00**
SUBTOTAL PRODUCCIÓN		**$ 60,467,000.00**

TALENTO NACIONAL		
ARTISTA PRINCIPAL	✓ Hernán Gómez, cantante de música popular con una trayectoria de 25 años en su carrera artística empezó desde el año 1999, donde tuvo la gran oportunidad de grabar su primer álbum musical con la empresa discográfica Discos LAGS de la Ciudad de Cali, donde nacieron grandes éxitos cómo, “Madre soltera”, “Por tus desprecios”, “El amor y la felicidad”, entre otros. En el año 2021 y en medio de la pandemia, nace “La Cantina”, canción de la autoría de su hermano Nelson Gómez, y que se ha ido posicionando fuertemente en todo el país.	**$ 72,890,000.00**
ARTISTAS SANTUARIANOS Y DE LA REGION	✓ Banda La Judea - Cantante Eucaristía. ✓ Toto Y Sirirí (Trova, Humor). ✓ Cuellar Y Duque Con Banda (Teloneros) ✓ Agrupación Guaspa ✓ Artistas Locales (5) ✓ Niños Trovadores	**$ 18,779,000.00**

TRANSMISIÓN EN VIVO	✓ Presentador ✓ (Canal El Santuario)	
SUBTOTAL TALENTO NACIONAL		**$ 91,669,000.00**

Subtotal 1: Producción	$ 60,467,000
Subtotal 2: Talento Nacional	$ 91,669,000
TOTAL	**$ 152,136,000**

Otras obligaciones del contratista:

1. Disponer de todo lo necesario para la presentación de los artistas ofertados en la propuesta económica que hace parte integral de los presentes estudios y del contrato; así mismo con el cumplimiento de las fechas, horarios, tiempos de presentación y demás el cabal desarrollo de la programación establecida en el marco de las fiestas del campesino.
2. Mantener en todo momento los valores ofertados y escogidos por la Entidad.
3. Remitir la factura correspondiente con los precios ofertados.
4. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este disponga y/o se ocupe para la ejecución del contrato.
5. Coordinar con los artistas toda la logística necesaria para su presentación, atender sus requerimientos técnicos para cada una de las presentaciones de estos. 6. Acreditar el poder y/o contrato de mandato o representación o autorización o similares con cada uno de los artistas, e informar a la entidad cualquier novedad que se presente.
7. Garantizar que cualquier cambio en las especificaciones exigidas durante el término de ejecución del contrato, se hará por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por las partes.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo
9. Presentar protocolo de bioseguridad del personal a cargo y de los artistas que se presentarán en tarima en las fiesta del campesino.
10. Presentar informe de ejecución para cada uno de los pagos con las respectivas evidencias y soportes de ello.
11. Suscribir el contrato inmediatamente la entidad informe por cualquier medio la existencia del mismo.
12. Presentar las pólizas en un término no mayor a 2 días hábiles.
13. Aportar todo el conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato conforme a lo requerido por el Municipio.
14. Asumir todos los costos logísticos, de transporte, sonidos, tarima y demás exigencias técnicas para la presentación de cada uno de los artistas en las tarimas y horas establecidas, en el marco de las fiestas del campesino.
15. Cumplir en forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de

imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad.
17. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las actividades exigidas, las cuales hacen parte integral del objeto del proceso 18.Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
19. Cumplir con todas sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social.
20. Contratar con el personal idóneo de manera que las actividades y productos a ejecutar se realicen de manera técnica y eficiente.
21. Realizar el pago de los honorarios en el marco de las normativas vigentes a los artistas, bandas musicales, agrupaciones o similares y a las demás personas que contrate para la efectiva realización de los eventos artísticos.
22. Elaborar todos los informes relacionados con las actividades relacionadas en este contrato garantizando la calidad y la oportunidad de la información. 23.Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
24. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
25. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 26.Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, así como la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
27. Disponer de la capacidad logística y administrativa apropiada para el cumplimiento del contrato.
28. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos, y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del contrato.

CUARTA. Forma de pago: Los pagos se realizarán como se establezcan en los documentos previos y en los porcentajes relacionados en la plataforma del SECOP II, previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción.

QUINTA. Imputación presupuestal: El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad Nº 1367 del 12 de septiembre de 2024.

SEXTA. Garantía. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del Riesgo que se incluye en el acápite anterior, para la presente contratación, la Entidad territorial exigirá la constitución de garantías a cargo del contratista.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para el contratista al cual se le realice la aceptación de la oferta.

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	15 % del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
2.	Calidad del servicio	15 % del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
3.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más

4.	Responsabilidad Civil extra contractual	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Por el plazo de ejecución del contrato.
5.	Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato.

SEPTIMA. Naturaleza juridica del contrato. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no genera ninguna relación laboral entre el contratista, sus empleados y el municipio contratante y se rige por la ley 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal para contratar, consagradas en las normas legales vigentes. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad alguna

NOVENA. Multas: En los eventos que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento de alguna de las obligaciones que hacen parte del contrato, se aplicaran multas sucesivas así:

En los eventos que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento de alguna de las obligaciones que hacen parte del contrato, se aplicaran multas sucesivas así: **1** Por cada día de retardo en la entrega de cualquiera de los ítems o actividades o estas no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato. **2.** Cuando no diere inicio a las actividades propias del objeto contractual luego de firmada el acta de inicio, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso. **3.** Por no acatar las recomendaciones del supervisor que sean dadas para la debida ejecución del contrato, multa del cero punto cinco por ciento (0.5x100) del valor total del contrato, por cada

orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **4.** Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato**. 5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato**. 7.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **8.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el contrato según lo estipulado en él.**9.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

DECIMA De la aplicación de la multa y de la cláusula penal. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos.

El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el contratante mediante acto administrativo motivado, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

DECIMA PRIMERA. Repercusiones laborales. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DECIMA SEGUNDA. Cláusulas excepcionales. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA. Cláusula de indemnidad: El CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA CUARTA. Cesión y subcontratación del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de El Santuario.

DECIMA QUINTA. Documentos. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Estudio y Documentos Previos, Análisis del Sector, Banco De Proyectos, Disponibilidad Presupuestal, propuesta económica con todos sus anexos y registro presupuestal.

DECIMA SEXTA Perfeccionamiento y ejecución. En los términos establecidos en el artículo 41º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, asimismo el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente

DECIMA SEPTIMA. Liquidación del contrato. El contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con el decreto 019 de 2012.

DECIMA OCTAVA. Domicilio. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de El Santuario (Antioquia).

Documentos firmados en el Secop2